



CENTRO MEXICANO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

No. EXPEDIENTE: CEMJA/24/2022
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós.

-----CENTRO MEXICANO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A.C.-----

JORGE GARCIA DOMINGUEZ, prestador de servicio del Centro Mexicano de Justicia Alternativa, A.C., actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 42, 43, 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio del asunto registrado bajo expediente numero **CEMJA/24/2022**, tramitado ante este Centro, ubicado en la calle Jaime Nuno número 1011-A en la colonia Mezquitán Country, de esta ciudad, manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIENTES

N1-ELIMINADO 6

Que han comparecido por una parte N3-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

como su **ADMINISTRADORA** a quien en adelante se designará como

PARTE SOLICITANTE y por otra N4-ELIMINADO 1

quien con posterioridad se le designara como PARTE COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

Jaime Nuno No. 1011-A Col. Mezquitán Country C.P.44620 Guadalajara, Jal. México

Tel. 33 12 01 08 97 cemja@hotmail.com

PERSONALIDAD

I. N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO ADMINISTRADORA Y POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

a). - Que N7-ELIMINADO 1 es una persona moral, legalmente constituida, como se desprende del Acta Constitutiva número N8-ELIMINADO 112 Libro III, Folio.0216472 de fecha 22 de abril de 2015 ante la Fe del Notario Público No. 35 de Zapopan, Jalisco Pablo González Vázquez, que previo cotejo con su original se agrega como **ANEXO UNO**;

b). - Que N9-ELIMINADO 1 es N10-ELIMINADO 22, mayor de edad, de ocupación Administradora, nacida el N11-ELIMINADO 20 en fecha N12-ELIMINADO 21 soltera. Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector N13-ELIMINADO 11, la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO DOS**, en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio;

c). - Que señala como su domicilio en N15-ELIMINADO 2
N14-ELIMINADO 2

d). - Que si sabe leer y escribir.

II N17-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

a). - Ser de nacionalidad N18-ELIMINADO 22, mayor de edad, Administrador de Empresas, vecino de esta ciudad, con fecha de nacimiento el N19-ELIMINADO 21 estado civil N20-ELIMINADO 21 en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio;

b). - Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector FRMNAN73030214H200, la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO TRES**.

c). - Que señala como su domicilio en N21-ELIMINADO 2
N22-ELIMINADO 2

d). - Que si sabe leer y escribir

III N23-ELIMINADO 2 POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

a). - Ser de nacionalidad N24-ELIMINADO 22, mayor de edad, dedicada al hogar, vecina N25-ELIMINADO 20, con fecha de nacimiento el N26-ELIMINADO 21 estado civil N27-ELIMINADO 25 en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio;

b). - Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector N28-ELIMINADO 11, la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO CUATRO**.

c). - Que señala como su domicilio N29-ELIMINADO 2

N30-ELIMINADO 2

d). - Que si sabe leer y escribir

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no existir en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales de detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES CONJUNTAS

1.- Declara la PARTE SOLICITANTE bajo protesta de decir verdad que entre sus facultades tiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, denunciar o querellarse, realizar trámites administrativos entre otras facultades necesarias en representación de este Condominio N32-ELIMINADO 1 como se desprende del Acta debidamente protocolizada N33-ELIMINADO 112 bmo. XIV décimo cuarto, Libro IX noveno, con fecha 1° primero de junio de 2021 dos mil veintiuno, ante el Notario Público Titular No. 104 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Eduardo García Pérez, que se agrega al presente convenio como **ANEXO CINCO**.

2.- Declara la PARTE COMPLEMENTARIA Que es propietario del inmueble; lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo anterior, lo acredita con La Escritura Pública número N34-ELIMINADO 96 treinta y cuatro, Tomo 78 setenta y ocho, Libro 10 diez, ante el Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular número 34 de Zapopan, Jalisco. Con fecha de 29 veintinueve de julio de 2021, el cual previo cotejo con su original se agrega al presente convenio como **ANEXO SEIS**, correspondiente a la N35-ELIMINADO 65

medidas y linderos como se describen en las mismas escrituras y se dan por reproducidas en este mismo convenio.

3.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia en los términos de los Artículos 2 y 9 fracción I, es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** de naturaleza civil y de condominios que pueda surgir en la propiedad del régimen en condominio denominado "ARAUCA II DOS" y la UNIDAD PRIVATIVA de la parte

complementaria, así como de las violaciones posibles respecto de los **REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN** que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO SIETE**, y demás reglamentos del Condominio, en el Fraccionamiento **N36-ELIMINADO 1**

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**,

4.- Declaran "**LAS PARTES**" Que desde este momento designan al **MTRO. JORGE GARCIA DOMINGUEZ y/o ANGELICA LUCIA BLANCO SIERRA** para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar.

5.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones "**LAS PARTES**" sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS DEL CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNO

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, así como los reglamentos que operan en el Régimen en Condominio "**ARAUCA II DOS**"

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del régimen de propiedad en condominio, su reglamento de construcción y demás reglamentos de dicho condominio; y en relación **CON LA UNIDAD PRIVATIVA** a que se refiere el inciso 2) de las declaraciones, además, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" los siguientes supuestos:

N37-ELIMINADO 6

- I. Que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" Cambie el destino de uso habitacional del bien inmueble.
- II. Que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" lleve a cabo la realización de actividades ilícitas o violatorias de los reglamentos del Régimen de propiedad en condominio y del municipio de Zapopan dentro del bien inmueble o las áreas de uso común.
- III. Que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" Incumpla con el pago de mantenimiento al condominio en 3 tres meses consecutivos.
- IV. Que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" No pague el incremento correspondiente a las actualizaciones anuales del mantenimiento del condominio.
- V. Que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- VI. Que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" cause daños a las áreas verdes y comunes del condominio.
- VII. Que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" no se sujete a las disposiciones contenidas en el reglamento de construcción y demás reglamentos del régimen en condominio.

- VIII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** invada las propiedades de otros condóminos, propiedad del condominio o de uso común condominal.
- IX. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se abstendrá estrictamente de destinar el inmueble para fines ilícitos que sean motivo de persecución por la legislación penal y cualquier otra ley que expresamente haga alguna prohibición sobre el uso y destino de los inmuebles.
- X. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** durante el proceso de construcción del inmueble de su propiedad, o bien cualquier modificación a la misma, incumpla con las disposiciones previstas en el reglamento de construcción del condominio y no observe las correspondientes del Ayuntamiento de Zapopan.
- XI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** haga uso de su propiedad o permita el uso de la misma, sin que ésta se encuentre debidamente concluida y en condiciones de ser habitada, o sin la autorización del Ayuntamiento con fines de habitabilidad.
- XII. Que **"LA PARTE SOLICITANTE"** cumplidas las obligaciones de la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** que se desprenden del Régimen en Condominio y de sus reglamentos, no permita el uso de la unidad habitacional sin causa justificada.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el régimen de propiedad en condominio, su reglamento de construcción y demás reglamentos de dicho condominio; y lo señalado en este convenio, queda expresamente estipulado que, únicamente para los efectos de su ejecución, y en caso de incumplimiento en las estipulaciones acordadas, se someterán a los jueces y tribunales de lo Civil del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

Además, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** acepta de manera libre de toda coacción y consciente de sus consecuencias que en el caso de construcción de su unidad privativa o modificación de la misma invadiendo las de otros condóminos, o áreas comunes, o servidumbres propias, o los límites de altura permitidos; a que sea suspendida de manera inmediata la obra y sea demolida a su costa, la construcción

N38-ELIMINADO la invasión.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - En el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el del régimen de propiedad en condominio, su reglamento de construcción y demás reglamentos de dicho condominio; como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA para que acredite encontrarse en pleno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del régimen de propiedad en condominio y en especial las pactadas en el presente convenio final de método alterno.

2. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA, no acredita haber dado cumplimiento a las disposiciones anteriores, y en especial a las descritas en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que en el momento de la diligencia cumpla con dichas obligaciones en su totalidad, o bien reestablezca las cosas de manera inmediata a su estado correcto de conformidad al reglamento de construcción y demás reglamentos condominales y del Ayuntamiento de Zapopan.
3. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA no cubren en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por LA PARTE COMPLEMENTARIA a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco;
4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, cuando la ocupación se haya realizado sin encontrarse en condiciones de ser habitada y sin los permisos correspondientes, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encuentre "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".
6. Si "LA PARTE SOLICITANTE" cumplidas todas sus obligaciones que impone el Régimen en Condominio y sus Reglamentos, no permite, sin causa justificada, el uso y disfrute de la unidad privativa de "LA PARTECOMPLEMENTARIA", ésta podrá pedir al Juez que ordene la reinstalación de sus derechos como propietario y beneficiario de la unidad privativa en comento.
7. Ambas Partes facultan al Juez en turno del Primer Partido Judicial ante el que se lleve a cabo el procedimiento de ejecución para que ordene la demolición inmediata en el caso de que se haya violentado el reglamento de construcción, el segundo párrafo de la cláusula tercera de este convenio, o bien, las disposiciones que para construir establece el Ayuntamiento de Zapopán. Y en su caso, para que ponga en inmediata posesión de la unidad privativa, propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

QUINTA. - Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

SEXTA. - Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

PARTE SOLICITANTE

N41-ELIMINADO 6

N40-ELIMINADO 1

PARTE COMPLEMENTARIA

N43-ELIMINADO 6

N45-ELIMINADO 6

N42-ELIMINADO 1

N44-ELIMINADO 1

PRESTADOR DEL SERVICIO


MTRO. JORGE GARCIA DOMINGUEZ
No. de Certificación 00364
CENTRO MEXICNO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A, C.
No. de Acreditación 0002



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3415/2022
Expediente Centro: CEMJA/24/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidos, por N46-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, N47-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio JORGE GARCÍA DOMÍNGUEZ con número de certificación 364, adscrito al centro acreditado con número 00002, denominado CENTRO MEXICANO DE JUSTICIA ALTERNATIVA "CEMJA" mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JDPC/RGHD/CEEG



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO ACTA CONSTITUTIVA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA CONSTITUTIVA
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO ACTA CONSTITUTIVA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA CONSTITUTIVA

34.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."